

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------|--|
| Radicado | 05001-31-03- 011-2015-00603 -00 |
| Proceso | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante | Manuel Salvador Gómez Gómez |
| Demandado | Iván Darío Tabares Rodríguez |
| Asunto | Reprograma fecha de remate. |
| Auto Interlocutorio | 417 V |

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021 A LA 01:30 P.M.**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los siguientes bienes inmuebles, los cuales se describen a continuación:

1. PARCELA NUMERO UNO DE LA URBANIZACION LOMAS DE SAN ANGEL: con casa de habitación en ella construida, ubicada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, paraje Barro Blanco, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en una longitud aproximada de 170.00 metros, linda por el Occidente, con la Carretera Rionegro La Ceja, del punto 2 al punto 2 A en línea recta pasando por el punto 3 en línea recta y semicurva y en una longitud aproximada de 210.00 metros,

linda por el Noreste, con vía interna, del punto 3 al punto 4 y 1 punto de partida, en línea quebrada y en una longitud aproximada de 102.00 metros. Linda por el Sur, con las propiedades de Nelly Zapata y Mario Velásquez. El área esta determinada por el perímetro marcado con los puntos 1, 2, 3, 4 y punto de partida, del plano que se adjunta. Con un área APROXIMADA DE 9.487 metros cuadrados. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. **020-163436** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Antes **018-17782** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla). Avaluado en la suma de **\$2.240.397.250**.

2. EL 4.16% de una cuota parte de uno sobre doce (1/12) sobre el siguiente inmueble, afectado al dominio y uso común de los copropietarios de la parcelación Loma de San Ángel, la zona de portería, junto con al construcción levantada en ella, consistente en una caseta o portería para el control de entrada y salida de vehículos, en el costo derecho de la carretera principal tiene un área de 15.00 Metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: Por el sur, con el lote numero uno (1) por el Norte y Oriente, con la carretera que sirve de acceso a la parcelación y por el Occidente, con la carretera Rionegro, la Ceja, marcada con los puntos 2, P, 2 A y 2 punto de partida. El área total actual del predio es de 35.00 Metros cuadrados, según escritura 2.260 del 04 de agosto de 1.983 de la Notaria 8° de Medellín. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. **020-163448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Antes **018-17794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla). Avaluado el 4.16% en la suma de **\$1.549.425**.

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo de los inmuebles objeto de la subasta, esto es, **\$1.568.278.075** para el bien con M.I. **020-163436** y **\$1.084.598** para el bien con M.I. **020-163448**.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo de dichos bienes inmuebles, es decir, **\$896.158.900** para el bien con M.I.

020-163436 y **\$619.770** para el bien con M.I. **020-163448** a la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del C. G. del P.).

Como secuestre del inmueble actúa la señora **Alba Marina Moreno Graciano** quien se localiza en la Carrera 42 No. 36 Sur 67, Apto 803, celular 313 693 70 90, teléfono 302 21 24.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin> y **resulta vinculante para efectos de subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "[Cronograma de audiencias](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, además, en la sección "[Avisos](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de "[Procesos](#)", salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la anticipación debida a la cuenta de correo cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.